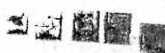


	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019 Página 1 de 1

DECRETO 291 
 (16 JUN 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA PERMANENTE CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE PITALITO

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, En uso de
 sus atribuciones
 Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la
 Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y
 la Ley 1523 de 2012, Ley 99 de 1993, y Decreto 290 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación
 (REDD+), fue creado bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre
 Cambio Climático y como parte de la Estrategia Nacional REDD+ y que Colombia
 hace parte del mismo.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contemplan:

ODS 13: Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.

ODS 15: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, el manejo sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación; detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad.

Que con la Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático, Colombia se
 comprometió a reducir el 20% de sus emisiones de gases de efecto invernadero
 para 2030 en relación con la línea base proyectada.

Que los artículos 8 y 80 de la Constitución Política de Colombia disponen como
 obligación del Estado y de las personas, la de proteger las riquezas culturales y
 naturales de la Nación y ordena que el Estado debe planificar el manejo y
 aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo
 sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y

Proyecto:		Aprobado por:	
Revisado por:	Luisa Fernanda Núñez Ramos	Firma:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica	Cargo:	Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Página 2 de 2

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, dispone que la política ambiental colombiana seguirá entre otros, los siguientes principios generales: 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible. 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que la ley 99 de 1993, señala que es función de los municipios entre otras las siguientes:

Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;

Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano;

Que a través del Decreto 1257 del 2017, el gobierno nacional creó la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales y se toman otras determinaciones.

Que uno de los principios de la gestión del riesgo en Colombia, reglamentada a través de la Ley 1523 de 2012, es el de sostenibilidad ambiental: *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva del uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*

Que la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los municipios, la de Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

Proyecto:	
Revisado por:	Aprobado por:
Luisa Fernanda Núñez Ramos	Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica	Cargo: Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 3 de 3

Que el municipio de Pitalito, está ubicado en el Macizo Colombiano – ecosistema estratégico del país, reserva de la Biosfera declarada por la Unesco; integra además la cuenca alta del Río Magdalena, el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos-Puracé y el Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI-Serranía de Peñas Blancas. Cuenta con 127 humedales debidamente identificados y georeferenciados, 175 predios adquiridos por el municipio para conservación y garantía del abastecimiento de agua con más de 4.700 hectáreas, un parque natural urbano y reservas de la sociedad civil, constituyendo su riqueza ambiental, en factor clave para la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Ruta de Cambio Climático Pitalito 2030, identificó que “Los cambios del uso del suelo de Pitalito son preocupantes para la sostenibilidad actual y futura del municipio. El paisaje se está transformando al dividir las fincas en más pobladores, incluyendo el relevo generacional de fincas, la inmigración de otras regiones y la extensión de la frontera agrícola hacia zonas de alto valor ecosistémico. La expansión de la frontera agrícola coloniza laderas con pendientes insostenibles, resultando en más derrumbes y deslizamientos.”¹

Que la Ruta Pitalito 2030, en su segundo eje “Conservar la Biodiversidad”, estableció que “Un tema muy importante en este eje está asociado a la deforestación evitada, como estrategia para evitar emisiones de GEI y como medida de adaptación al cambio climático. Por eso, lograr que Pitalito deje de deforestar, y al contrario, incremente su cobertura boscosa será estratégico para consolidarlo como el primer municipio climáticamente sostenible”.²

Que durante la primera temporada seca del año 2020, se afectaron por incendios de la cobertura vegetal 67 hectáreas, un número importante para el Municipio, producto todas de quemas agrícolas, en un alto porcentaje para la ampliación de la frontera agrícola.

Que durante la pandemia por Covid-19, se han aumentado los reportes y las quejas por tala y aprovechamiento ilegal de bosques o zonas de importancia ambiental en el Municipio de Pitalito.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario conformar una Mesa permanente contra la deforestación y la gestión integral para la protección de bosques naturales, entre otros objetivos, el control efectivo de la deforestación y una gestión adecuada para la protección de bosques naturales y la ejecución de las

¹ Ruta de Cambio Climático Pitalito 2030. Usaid 2015

² ibíd.

Proyecto:

Revisado por:	Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica	Cargo:	Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 4

políticas públicas locales y regionales orientados a la conservación de los bosques existentes en el municipio de Pitalito.

Que mediante decreto 290 del 16 de junio de 2020, fue designado como Alcalde encargado, el doctor Kevin Yair Melo Hernández.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Confórmese la Mesa permanente contra la deforestación en el municipio de Pitalito, como una instancia para fijar políticas y acciones dirigidas a contrarrestar la degradación, deforestación y pérdida de áreas de importancia ambiental en la localidad y garantizar la permanencia de la cobertura vegetal, buscando mejorar las condiciones ambientales, ecosistémicas y sociales; disminuir el riesgo de ocurrencia de desastres; y como parte de las acciones de mitigación del Cambio Climático.

ARTICULO SEGUNDO: Integrantes. La mesa permanente contra la deforestación estará conformada por:

- 1-El Alcalde Municipal, quien la presidirá
- 2- La Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo
- 3- La Oficina Jurídica de la Administración Municipal
- 4- La Secretaría de Gobierno
- 5- El comandante de la Estación de Policía
- 6- El comandante del Batallón Magdalena
- 7- El director o coordinador del CTI en la región
- 8- El director Territorial de la CAM
- 9- La secretaría de Desarrollo Económico y competitividad

PARÁGRAFO 1: La asistencia a las reuniones de este comité deberán estar en cabeza de los directores o jefes de las entidades y dependencia que los conformen, en consecuencia su asistencia será indelegable.

PARÁGRAFO 2: Podrán ser invitados a estas reuniones delegados de instituciones, centros de investigación, sectores sociales o gremiales que se consideren necesarios y en general cualquier persona o funcionario necesario para tratar temas de la mesa.

Proyecto:	
Revisado por:	Aprobado por:
Luisa Fernanda Núñez Ramos	Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica	Cargo: Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 5 de 5

PARÁGRAFO 3: La Mesa podrá crear grupos técnicos de trabajo y coordinaciones temáticas para desarrollar tareas específicas definidas por los integrantes en pleno e integrar a otras instancias e instituciones a ellos.

PARÁGRAFO 4: Esta mesa permanente, tendrá a través de la secretaría técnica, las coordinaciones y articulaciones necesarias con instancias como el Comité Local de Áreas protegidas COLAP, el Consejo de Cuenca (Guarapas), el Consejo Municipal de Cambio Climático y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo a las funciones y competencias de cada uno.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Serán funciones de la Mesa permanente contra la Deforestación en el Municipio de Pitalito:

- 1- Identificar los focos de deforestación en el Municipio de Pitalito, así como las rutas de movilización de madera ilegal y las personas que realizan actividades relacionadas con extracción ilegal de especies vegetales, tala y acciones asociadas.
- 2- Definir y coordinar las acciones de articulación institucional entre las entidades del nivel nacional, departamental, la comunidad, y la sociedad civil organizada en el área ambiental, para que a través de la Secretaría Técnica diseñen estrategias, acciones y medidas dirigidas a controlar la deforestación en el país
- 3- Generar alertas tempranas sobre los focos de deforestación activos en jurisdicción del municipio, así como la interacción y/o relación con otros focos identificados para la región amazónica y del Macizo Colombiano.
- 4- Establecer las acciones, operativos y estrategias para hacerle frente a la deforestación en el Municipio de Pitalito.
- 5- Realizar la coordinación institucional para la intervención sistémica de las zonas afectadas por deforestación, integrando a todos los actores e instituciones, según el caso.
- 6- Efectuar las coordinaciones necesarias con otras entidades y entes territoriales, de los que se requiera su cooperación para la realización de controles o toma de acciones que tengan que ver con la deforestación en

Proyecto:		Aprobado por:	
Revisado por:	Luisa Fernanda Núñez Ramos	Firma:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica	Cargo:	Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Página 6 de 6

jurisdicción de este municipio y/o ecosistemas que comparta con otras localidades.

7- Recibir y analizar los conceptos técnicos de la Administración Municipal, el IDEAM o la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, entidades de investigación y otros que puedan aportar elementos técnicos para reducir la deforestación en el municipio de Pitalito.

8- Articular las decisiones, acciones, documentos técnicos y otros resultantes de esta mesa a la planeación, programas y proyectos del municipio de Pitalito, bajo los principios de sostenibilidad y derecho a un ambiente sano.

9- Darse su propio reglamento.

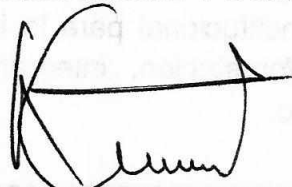
10- Las demás relacionadas con el objeto de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones. La Mesa permanente contra la Deforestación, se reunirá cada dos meses, para hacer seguimiento a los focos identificados de deforestación y a las acciones implementadas, o las veces que considere necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaría Técnica. La secretaría Técnica de esta Mesa, estará a cargo de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Pitalito.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal Encargado

Proyecto:	
Revisado por:	Aprobado por:
Luisa Fernanda Núñez Ramos	Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica	Cargo: Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera